

DIARIO OFICIAL AÑO XXIV-NUMERO 7323, viernes 16 de Marzo de 1888

DECRETO NUMERO 254 DE 1888
(13 DE MARZO)
sobre Estadística.

El Presidente de la República,

En uso de la autorización que le confiere la Ley 29 de 1888,

DECRETA:

Art. 1.º Es deber de los Alcaldes cumplir las órdenes que reciban relativas á las estadística del Distrito municipal de su jurisdicción. Los Prefectos de Provincia con los elementos que habrán de remitirles los Alcaldes, formarán el resumen estadístico de cada Provincia. Los Gobernadores, en cuadros generales, totalizarán los resultados de los resúmenes parciales de las Providencias, formando así la Estadística Departamental.

Art. 2.º La Oficina de Estadística recogerá en los Ministerios y en la Procuraduría general todos los datos necesarios para la publicación del Anuario Estadístico y exigirá de las oficinas del resto de la República los que por su naturaleza no puedan encontrarse en las de la capital.

Art. 3.º Los empleados públicos que no recojan, clasifiquen ni remitan los datos que se les pidieren, serán obligados á hacerlo, por medio de multas de cinco á cincuenta pesos que se deducirán de sus respectivos sueldos mensuales. Estas multas podrán imponerse por el Ministerio de Fomento, y también por los Gobernadores y Prefectos de Provincia á quienes, para este efecto, se delega la autoridad propia que por el artículo 2º de la ley 29 de 1888 se concede á la Oficina de Estadística.

Art.4.º El empleado á quien se le encomiende la recaudación de las multas responde por el valor de ellas si no hiciere efectivo el descuento al empleado que deba cubrirlas; y al efecto se dará aviso al encargado de examinar la cuenta del pagador para que eleve á cargo líquido las cantidades que no haya descontado por razón de las multas impuestas. Las resoluciones sobre multas se publicarán en el Diario Oficial ó en los periódicos oficiales de los Departamentos, según el caso.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá, á 13 de Marzo de 1888,

El Ministerio de Fomento,

RAFAEL NUÑEZ

RAFAEL REYES

